



## ¿CUÁL ES EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL TRÁMITE DE REGISTRO?

Los términos de registro están determinados de manera taxativa en el Artículo 27 de la Ley 1579 de 2012: Artículo 27. Término del proceso de registro. El proceso de registro deberá cumplirse en el término máximo de cinco (5) días hábiles, a partir de su radicación, salvo los actos que vinculen más de diez unidades inmobiliarias, para lo cual se dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) días hábiles.

Sin embargo, si usted presenta demora por parte de la Oficina de Registro del Círculo Registral donde se encuentra ubicado su bien inmueble, debe acudir únicamente a los canales de información de la Oficina de Registro y no a la intermediación para el agilizar el trámite registral.